

COPIA

**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**MODIFICA CONVENIO SUSCRITO CON LA  
ENTIDAD EJECUTORA SOCIEDAD  
EDUCACIONAL CARRILLO Y CASTAGNOLI  
LIMITADA DE CARACTER PRIVADO, EN EL  
MARCO DEL PROGRAMA RESIDENCIA  
FAMILIAR ESTUDIANTIL DE LA DIRECCIÓN  
REGIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANIA  
DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**RESOLUCION EXENTA N° 228**  
MAY 2018  
**TEMUCO,**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-9653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311, de 1968; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso al consejo nacional de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2018; en la Resolución Exenta N° 3058 de 2017 que aprueba Manual de Procedimientos del Programa de Residencia Familiar Estudiantil; en la Resolución Exenta N° 3.269 del 26 de diciembre 2017 que aprueba Manual de Procedimientos financieros del Programa de Residencia Familiar Estudiantil para el año 2018; en la Resolución N° 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones a Directores regionales que indica; en la Resolución Exenta N° 173/145/2018 de fecha 22 de enero de 2018 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que designa a Director Regional (S) de JUNAEB Región de La Araucanía; Resolución Exenta N° 3.309 de fecha 27 de diciembre de 2017, que Fija las Condiciones, Montos de los Beneficios o Aportes, Modalidades de Operación y Número de Beneficiarios de los diferentes niveles educativos por Región, correspondiente al Programa de Residencia Familiar Estudiantil año 2018; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

## CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

2. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del programa señalado, JUNAEB aprobó, mediante resolución exenta N° 3058 de 2017, un Manual de Procedimientos del Programa Residencia Familiar Estudiantil.

3. Que, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3.309 de fecha 27 de diciembre de 2017, que Fija las Condiciones, Montos de los Beneficios o Aportes, Modalidades de Operación y Número de Beneficiarios de los diferentes niveles educativos por Región, correspondiente al Programa de Residencia Familiar Estudiantil año 2018, ingresada a la Dirección Regional de JUNAEB Región de La Araucanía, con fecha 23 de abril de 2018.

4. Que, esta Dirección Regional acordó modificar el convenio original de fecha 05 de marzo del año 2018 con la Entidad Ejecutora Privada **SOCIEDAD EDUCACIONAL CARRILLO Y CASTAGNOLI LIMITADA**.

Por las consideraciones antedichas,

## RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** la Modificación del Convenio suscrito con fecha 05 de abril de 2018 entre JUNAEB y la **SOCIEDAD EDUCACIONAL CARRILLO Y CASTAGNOLI LIMITADA**, con el propósito de desarrollar el Programa de Residencia Familiar Estudiantil de JUNAEB, cuyo texto se inserta a continuación:



**MODIFICACION DE CONVENIO  
ENTRE  
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
REGION DE LA ARAUCANIA  
Y  
SOCIEDAD EDUCACIONAL CARRILLO Y CASTAGNOLI LIMITADA**

En Temuco, a 05 de abril de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (s), don **CLAUDIO CONTRERAS RÍOS**, cédula nacional de identidad N° 13.078.328-7, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 214, comuna de Temuco en adelante "**JUNAEB**"; por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD EDUCACIONAL CARRILLO Y CASTAGNOLI LIMITADA** RUT 78.028.840-K, representada por don **ITALO AMILCAR CASTAGNOLI LEONELLI**, RUT 6.393.581-6, domiciliado en calle Villagrán N° 470 de la comuna de Carahue, en adelante la "**ENTIDAD EJECUTORA**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que mediante convenio suscrito con fecha 05 de marzo del año 2018, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la Región de La Araucanía, el cual fue aprobado mediante por Resolución Exenta N° 137 de fecha 05 de abril de 2018.

**SEGUNDO:** Por este mismo acto e instrumento, los comparecientes en la representación que invisten, vienen en actualizar los montos y coberturas máximas referenciales para el proceso 2018.

	COBERTURAS		APORTE TUTORAS		FAMILIAS TUTORAS		APORTE ENTIDAD		ENTIDADES		TOTAL CONVENIO
	B y M	SUP.	B y M	SUP.	B y M	SUP.	B y M	SUP.	B y M	SUP.	
CONVENIO ORIGINAL	35	0	\$ 68.175	\$ 0	\$ 2.386.125	\$ 0	\$ 7.440	\$ 0	\$ 260.400	\$ 0	\$ 26.725.650
CONVENIO MODIFICADO	42	0	\$ 68.970	\$ 0	\$ 2.896.740	\$ 0	\$ 7.530	\$ 0	\$ 316.260	\$ 0	\$ 32.446.260

**TERCERO:** Para el presente año 2018, la "**ENTIDAD EJECUTORA**" tendrá una cobertura total de 42 estudiantes de Enseñanza Básica y Media. El aporte para la Entidad Ejecutora será de \$ 7.530 por estudiante atendido de Educación Básica – Media destinado a la administración y gestión del plan de trabajo. Mientras que el aporte mensual para familias tutoras será de \$ 68.970 (sesenta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos) respecto de beneficiarios que cursan Educación Básica-Media.

**CUARTO:** Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rigen en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera.

**QUINTO:** La presente modificación de convenio entrará a regir una vez concluida la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá una vigencia desde el día 1 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018. Se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de "**JUNAEB**" y otro en poder de la "**ENTIDAD EJECUTORA**".

No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, dejando sin efecto el convenio original en las partes que el presente instrumento viene a modificar. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio señalado precedentemente.

**SEXTO:** La personería de don **ITALO AMILCAR CASTAGNOLI LEONELLI**, para comparecer en representación de **SOCIEDAD EDUCACIONAL CARRILLO Y CASTAGNOLI LIMITADA**, consta en Modificación de la Sociedad Repertorio N° 6341 de 2011 emitido por Jorge Elías Tadres Hales, Notario Público de Temuco y la personería de don **CLAUDIO CONTRERAS RÍOS** para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Director Regional (S), consta en Resolución Exenta N° 173/145/2018 de fecha 22 de enero de 2018 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que nombra Director Regional (S) al suscrito.

Para constancia firman el Sr. Claudio Contreras Ríos, en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el Sr. Italo Amilcar Castagnoli Leonelli, en representación de **SOCIEDAD EDUCACIONAL CARRILLO Y CASTAGNOLI LIMITADA**.

**ARTICULO SEGUNDO: IMPUTESE** el gasto que irroque el cumplimiento del convenio original y de la presente modificación que se aprueba por este acto a la **Partida 09, Capítulo N°09, Programa N°03, subtítulo N°24, Ítem 01, Asignación N°236, Glosa 05**, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 050 de fecha 26 de marzo de 2018 emitido por la Unidad de Recursos de la Región de La Araucanía.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE**

  
**CLAUDIO CONTRERAS RÍOS**  
**DIRECTOR (S) REGIONAL DE JUNAEB**  
**REGION DE LA ARAUCANÍA**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

CCR/MMFY/MBT/JIF/PBM/pbm

**DISTRIBUCION:**

1. Unidad de Personas.
2. Unidad de Becas.
3. Unidad de Recursos.



**MODIFICACION DE CONVENIO  
ENTRE  
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
REGION DE LA ARAUCANIA  
Y**

**SOCIEDAD EDUCACIONAL CARRILLO Y CASTAGNOLI LIMITADA**

En Temuco, a 05 de abril de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (s), don **CLAUDIO CONTRERAS RÍOS**, cédula nacional de identidad N° **13.078.328-7**, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 214, comuna de Temuco en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD EDUCACIONAL CARRILLO Y CASTAGNOLI LIMITADA** RUT 78.028.840-K, representada por don **ITALO AMILCAR CASTAGNOLI LEONELLI**, RUT 6.393.581-6, domiciliado en calle Villagrán N° 470 de la comuna de Carahue, en adelante la "ENTIDAD EJECUTORA", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que mediante convenio suscrito con fecha 05 de marzo del año 2018, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la Región de La Araucanía, el cual fue aprobado mediante por Resolución Exenta N° 137 de fecha 05 de abril de 2018.

**SEGUNDO:** Por este mismo acto e instrumento, los comparecientes en la representación que invisten, vienen en actualizar los montos y coberturas máximas referenciales para el proceso 2018.

	COBERTURAS		APORTE TUTORAS		FAMILIAS TUTORAS		APORTE ENTIDAD		ENTIDADES		TOTAL CONVENIO
	B y M	SUP.	B y M	SUP.	B y M	SUP.	B y M	SUP.	B y M	SUP.	
ENTIDAD EJECUTORA											
CONVENIO ORIGINAL	35	0	\$ 68.175	\$ 0	\$ 2.386.125	\$ 0	\$ 7.440	\$ 0	\$ 260.400	\$ 0	\$ 26.725.650
CONVENIO MODIFICADO	42	0	\$ 68.970	\$ 0	\$ 2.896.740	\$ 0	\$ 7.530	\$ 0	\$ 316.260	\$ 0	\$ 32.446.260

**TERCERO:** Para el presente año 2018, la "ENTIDAD EJECUTORA" tendrá una cobertura total de 42 estudiantes de Enseñanza Básica y Media. El aporte para la Entidad Ejecutora será de \$ 7.530 por estudiante atendido de Educación Básica – Media destinado a la administración y gestión del plan de trabajo. Mientras que el aporte mensual para familias tutoras será de \$ 68.970 (sesenta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos) respecto de beneficiarios que cursan Educación Básica-Media.

**CUARTO:** Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rigen en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera.

**QUINTO:** La presente modificación de convenio entrará a regir una vez concluida la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá una vigencia desde el día 1 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018. Se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de "JUNAEB" y otro en poder de la "ENTIDAD EJECUTORA".

No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, dejando sin efecto el convenio original en las partes que el presente instrumento viene a modificar. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio señalado precedentemente.

**SEXTO:** La personería de don **ITALO AMILCAR CASTAGNOLI LEONELLI**, para comparecer en representación de **SOCIEDAD EDUCACIONAL CARRILLO Y CASTAGNOLI LIMITADA**, consta en Modificación de la Sociedad Repertorio N° 6341 de 2011 emitido por Jorge Elías Tadres Hales, Notario Público de Temuco y la personería de don **CLAUDIO CONTRERAS RÍOS** para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Director Regional (S), consta en Resolución Exenta N° 173/145/2018 de fecha 22 de enero de 2018 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que nombra Director Regional (S) al suscrito.



**CLAUDIO CONTRERAS RÍOS**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO**  
**ESCOLAR Y BECAS**

CCR/MMF/MB7/JIF/PEM/pbm

**ITALO AMILCAR CASTAGNOLI LEONELLI**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**ENTIDAD EJECUTORA**

Programa de Residencia  
Familiar Estudiantil  
Liceo Comercial  
CARAHUE

**SOCIEDAD EDUCACIONAL**  
**C y C LTDA.**  
P.P. ITALO A. CASTAGNOLI L.